

Grupo-epm

Antofagasta, 29 de marzo de 2018

HECHO ESENCIAL

Señor Carlos Pavez Tolosa Presidente **Comisión para el Mercado Financiero** Avenida Bernardo O'Higgins N°1449 Piso 9 <u>Santiago.</u>

De su consideración:

Que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Aguas de Antofagasta S.A., celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, ha aprobado la propuesta del Directorio de la Compañía de iniciar un proceso de emisión de una o más líneas de bonos, para ser colocadas en el mercado de valores chileno con las siguientes características generales:

- Monto máximo de la Emisión: El monto nominal total de las líneas de bonos será hasta el equivalente en pesos de 13 millones de Unidades de Fomento.
- Número y Plazo de vencimiento de las Líneas: Se emitirán dos Líneas de Bonos, con un plazo máximo a 10 y 15 años respectivamente, plazo dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones que se efectúen con cargo a las líneas.

Para tales efectos, la Junta Extraordinaria de Accionistas acordó:

- 1. Solicitar y proceder en los términos del artículo quinto de la Ley de Mercado de Valores, Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros y demás regulaciones aplicables, a la inscripción de la sociedad como emisor de valores de oferta pública en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, manteniendo su calidad de sociedad anónima cerrada, cuya inscripción se realizará simultáneamente con los valores que la sociedad ofrecerá públicamente, a saber, una o más líneas de bonos a emitirse en los términos del Título XVI de la Ley de Valores.
- 2. Delegar en el Directorio facultades para los efectos del artículo 111° de la Ley de Mercado de Valores, con el objeto de que dicho órgano de administración actuando en nombre de los accionistas, pueda estipular en los respectivos contratos de emisión de bonos, limitaciones a las materias que sean de su competencia, en el evento de ser procedente.

Esta comunicación se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° inciso 2° y Art. 10 de la Ley 18.045 y Art. 63 de la Ley 18.046 y por delegación del Directorio, por tratarse de un hecho esencial de la sociedad.

Lo saluda atentamente,

Gerente de Administración y Finanzas

AGR/